



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023-MPS

Chimbote, 18 de julio del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa ha tratado la aprobación de: la Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación de Zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; estableciéndose el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM), y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, según el Artículo 79°, numeral 1, Ítem 1.2, de la Ley N° 27972, precisa que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, El Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes Específicos de acuerdo al Plan de acondicionamiento territorial; lo cual comprende la facultad de modificarlas;



Que, al respecto, en la actualidad se cuenta con un instrumento de gestión territorial, como es “El Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote y Nuevo Chimbote 2020 -2030”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006 – 2020 – MPS, encontrándose contenido en



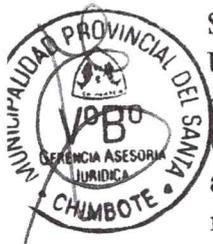
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

dicho plan el Mapa de Zonificación de los Usos del Suelo, donde se puede apreciar que en el sector 10 del Distrito de Nuevo Chimbote, se ha consignado una zona definida como ZONA MONUMENTAL, la misma que en la actualidad se encuentran posesionadas un buen número de familias asentadas en diversos asentamientos humanos; generando que esta condición impida su formalización total o parcial de dichos pueblos;

Que, conforme a la parte *in fine* del Artículo 37° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano sostenible, se dispone que “las municipalidades provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social o comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley.”



Que, en virtud y amparo del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible”, el cual consigna en su Artículo 8°, numeral 8.6 que: “si la actualización de los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comprende solo Modificaciones Específicas de Zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la ley, la Municipalidad Distrital una vez comunicada la solicitud de modificación o modificaciones a la zonificación por parte de la Municipalidad Provincial, desarrolla una serie de actividades, entre ellas: (a) Comunica a los propietarios de los inmuebles involucrados, la solicitud de modificación de la zonificación, dentro de los siete días calendarios siguientes de recibida la misma, (b) Exhibe la propuesta de cambio de zonificación en sus locales, en su página web y sus redes sociales durante veinte días calendarios, (c) Dentro del plazo indicado en el literal anterior, los vecinos involucrados formulan sus observaciones, aportes y/recomendaciones y (d) Consolida las observaciones, aportes y/o recomendaciones formuladas, emitiendo opinión respecto a las mismas y publica su informe;



Que, asimismo, el numeral 122.1 del artículo 122° del decreto supremo precitado, regula que, “La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los instrumentos de planificación urbana, según lo establecido en los artículos 41,48 y 55 del presente reglamento. Esta actualización se realiza mínimo una vez al año”. Por su parte, el numeral 122.2 del mismo artículo indica que, “la modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: (1) *Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance nacional, interés nacional o de gran envergadura* y en el punto (2) *Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de viviendas de interés social, equipamiento urbano;*

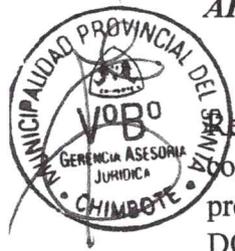


Que, conforme a lo regulado por el sub numeral 4) del numeral 123.1, del Artículo 123° del Decreto supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se advierte que de las propuestas de modificación de zonificación se determinan por las causales, entre otras; de oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran los predios;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 692-2023-MPS de fecha 07 de marzo de 2023, se tramita el Oficio N° 000092-2023-DCIA/MC de fecha 03.03.2023, por el cual, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, hace de conocimiento a esta comuna la Resolución Directoral N° 000076-2023-DCIA/MC (fls.12) de fecha 28.02.2023, la misma que, en su artículo primero, *resuelve: APROBAR el Informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) de los Asentamientos Humanos Señor de los Milagros, Jehová Jireh y La Libertad, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash (...)*; consignando además, en su artículo segundo: *que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie – CIRAS, POR PRESENTAR EL ÁREA LIBRE DE EVIDENCIA ARQUEOLÓGICA que ha sido materia de evaluación (...)*.



Que, en la misma línea de la resolución directoral precitada, se suman entre otras: la Resolución Directoral N° 00358-2022-DCIA/MC (fls.39) de fecha 30.09.2022, correspondiente al Asentamiento Humano Jerusalén, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash; Resolución Directoral N° 000137-2022-DCIA/MC (fls.59), de fecha 11.05.2022, correspondiente entre otros a los Asentamientos Humanos Tierra Prometida y Ampliación Constructores, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash; y la Resolución Directoral N° 000355-2022-DCIA/MC (fls.92), de fecha 29-09-2022, correspondiente al Asentamiento Humano Villa Universitaria, Nuevo Chimbote; estas dos últimas resoluciones directorales emitidas bajo los proyectos de ejecución de proyectos de electrificación definitiva que actualmente ya están ejecutas;



Que, mediante Exp. Adm. N° 13443-2023-MPS de fecha 21 de marzo del 2023, los dirigentes de los pueblos Jehová Jireh, Señor de los Milagros y La Libertad; solicitan a esta comuna el Cambio de Zonificación en merito a las Resoluciones Directorales descritas en el párrafo anterior; haciendo además de conocimiento las recomendaciones recibidas por COFOPRI, respecto al cambio de zonificación como paso previo a la programación de acciones de formalización, posteriormente y en ese mismo sentido, mediante Exp. Adm. N° 19409-2023-MPS de fecha 26.04.2023, correspondiente al AA.HH. Bello Amanecer del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y Exp. Adm. N° 21843-2023-MPS de fecha 15.05.2023, correspondiente al A.H. Tierra Prometida del distrito de Nuevo Chimbote, se presenta un padrón de respaldo de los diferentes secretarios generales de los pueblos colindantes a esta zona y vecinos;



Que, del contenido del Informe N° 122-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la alta dirección, se consigna que los asentamientos humanos afectados por la zona monumental, cuentan con edificaciones con energía eléctrica provisional; además de áreas para proyección de obras de equipamientos urbanos y sobre todo se ubican de acuerdo a la trama vial establecida en el Plano Vial anexo al Plan de Desarrollo Urbano; asimismo se consiga en el punto 2.3 , que la zona en cuestión no se encuentra debidamente declarada e inscrita como tal por el Ministerio De Cultura;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, de igual manera, del informe precitado se advierte que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el mismo, y el sustento técnico para la modificación de zonificación, de la Zona Arqueológica Pampa Blanca (San Luis), ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; asimismo, las intervenciones en 153 unidades de excavación de 1m. de largo; por 1m. de ancho; por 1m. de profundidad de los 04 Proyectos de Estudios Arqueológicos (PEA) en el cual no se recuperaron materiales arqueológicos y tampoco se registraron evidencias del monumento arqueológico; en ese sentido, la Subgerencia de Planeamiento Urbano concluye lo siguiente: Declarar factible la viabilidad técnica a la modificación de zonificación con respecto a la zona arqueológica Pampa Blanca - San Luis; con lo cual se establece el cambio de zonificación de la ZONA MOMUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM), calificada como suelo urbano cuya infraestructura urbana permitirá un aprovechamiento del suelo; con uso Residencial, Uso comercial, Usos Especiales y uso de Taller, y donde se cumplirá los parámetros urbanos siguientes:



Zonificación	Uso	Densidad neta máxima (Hab/Ha)	Lote mínimo normativo (m2)	Frente mínimo de lote normativo (m)	Máxima altura de edificación (pisos)	Área libre mínima (%)	Retiro (m)	
ZDM	Unifamiliar	560	90	6	3 + Azotea	30		
	Multifamiliar	Frente a la calle	2100	120	8	5 + Azotea	30	-
		Frente a parque o Avenida 58	3170	300	10	8 + Azotea	35	-
	Conjunto Residencial	Frente a la calle	3000	600	18	8 + Azotea	40	3
		Frente a parque o Avenida 58	Área mínima de Dpto. 60			1.5 (a+r) 61		3

FUENTE: DEFINIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE 2020-2030.



Que, mediante Informe legal N° 478-2023-GAJ-MPS de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, y atendiendo al contenido del Informe N° 122-2023-SGPU-GDU-MPS, se pronuncia sobre la factibilidad del presente procedimiento de propuesta de modificación de zonificación conforme a lo descrito; recomienda que previamente se deberá a enviar los actuados al Concejo Municipal, así como también deberá de darse cuenta al Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en concordancia con los establecido en el Artículo 8° y artículo 125° D.S. N° 012-2022-VIVIENDA;



Que, mediante Informe N° 140-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, se consigna entre otros que se ha procedido a notificar mediante Oficio N° 096 – 2023 – GDU – MPS de fecha 26.05.2023 a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; de igual manera se consigna que se ha cumplido con notificar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote los actuados referente a la presente propuesta de cambio de zonificación; esto mediante Oficio N° 097-2023-GDU-MPS; concluyendo finalmente que se cumplió con los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 125°, que detalla los procesos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

de Modificación de zonificación en los extremos de lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 30708-2023- MPS de fecha 27 de junio del 2023, se tramita el Informe N° 656-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MDNCH de fecha 27.06.2023, por el cual, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de su Sub Gerente de Obras privadas, Catastro y Control Urbano pone de conocimiento y eleva a esta comuna el Informe N° 642-2023-EOC-SGOPyCU-GDU-MDNCH (19.06.2023), el mismo que concluye determinando que es factible aprobar mediante acuerdo de concejo distrital y posteriormente derivar a esta Municipalidad, para ratificar mediante ordenanza municipal la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA – RDM, de la zona denominada “Pampa Blanca” (San Luis) con un área de 533,577.42, que se encuentra en la parte sur del distrito de Nuevo Chimbote, en el denominado Cerro partido, la cual ocupa parte de las 308 Has. y 217 Has. que el proyecto Especial Chincas transfirió a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN para su formalización; donde, luego de haber evaluado el expediente administrativo, el cual cuenta con el sustento técnico legal favorable, solicitudes y oficios de conformidad de parte de los dirigentes de los Asentamientos Humanos involucrados, resoluciones del Ministerio de Cultura indicando que no se han encontrado muestras arqueológicas ni arquitectónicas en 153 unidades de excavación; debiéndose continuar su trámite para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, en virtud del informe precitado, se emitió por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MDNCH de fecha 26 de junio de 2023, el mismo que, en su artículo primero; aprobó el Informe N° 642-2023-EOC-SGOPyCU-GDU-MDNCH, que contiene la opinión sobre el otorgamiento del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA – RDM, solicitado por la Municipalidad Provincial del Santa, de la zona denominada “Pampa Blanca” (San Luis) con un área de 533,577.42 m<sup>2</sup>, que se encuentra en la parte Sur del distrito de Nuevo Chimbote; y en su artículo segundo: dispuso se remitan los actuados que contiene el Informe N° 642-2023-EOC-SGOPyCU-GDU-MDNCH a la Municipalidad Provincial del Santa, para la continuidad del trámite;

Que, en virtud de ello, mediante DICTAMEN N° 003-2023-CDDUyPV-MPS de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Participación Vecinal de esta comuna, dictaminó por unanimidad que, se eleve los actuados a Sesión de Concejo, para debate del pleno municipal, con el fin de aprobar la “ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLOGICA PAMPA BLANCA SAN LUIS; CON LO CUAL SE ESTABLECE EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA COMO RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (ZDM)”, conforme a las disposiciones legales municipales;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del debate correspondiente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores regidores se



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

aprobó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA PAMPA BLANCA - SAN LUIS; ESTABLECIENDO EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA COMO RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)”**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; estableciendo el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM), ubicado entre las 217 Has. y 308 Has., presentado en los Informes Técnicos N° 122 y 140-2023-SGPU-GDU-MPS, cuyos parámetros normativos se registrarán a la zonificación reasignada.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR al Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan su inclusión en el Observatorio Urbano Nacional de Acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan la actualización de su base cartográfica Nacional de Acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan la actualización de su base cartográfica Nacional de Acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para incorporar la Modificación de zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; lo cual se establece el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM), debiendo actualizar el Plano de Zonificación y Usos contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote - Nuevo Chimbote 2020-2030.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión local.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GDS  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi EDILBERTO VARGAS ARTEAGA, solicita la Rectificación de su partida de Nacimiento, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "CELINDA ARTEAGA" - Madre del titular. Debe decir: "CELINDA ARTEAGA ALVA" - idem. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi; GETH DANTE TORRES LUCK, solicita la Rectificación de su partida de Nacimiento, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "LUZ CARMEN LUCK" - Madre del titular. Debe decir: "CARMEN LUZ LUCK CARMENALES" - idem. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi ADABAD ARMANDO GOICOECHA GOICOECHA, solicita la Rectificación de su partida de Nacimiento, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "LIBIA GOICOECHA ALVARADO" - Madre del titular. Debe decir: "LIBIA MARIA GOICOECHA ALVARADO" - idem. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

EDICTO MATRIMONIAL
EDICTO MATRIMONIAL.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Sub Gerencia de Registros Civiles informa el Señor Alcalde y la Comuna que se han presentado para contraer Matrimonio Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 del Código Civil del Perú: Don: LUIS GUILLERMO RUIZ MOSCOSO, DNI: 74857769. Natural de Huarmey. Edad: 23 años. Estado Civil: Soltero. Nacionalidad: Peruano. Ocupación: Profesor. Domiciliado en Bal. Culebritas Mz. 11 Lt. 02. Doña: KEYLA MARIA MARQUINA VILCA. DNI: 75015286. Natural de Barranca. Edad: 26 años. Estado Civil: Divorciada. Nacionalidad: Peruana. Ocupación: Profesora. Domiciliada en: Av. 12 de febrero Mz. H. L. 15. Los que conocen causal de impedimento podrá denunciarlo dentro del plazo de Ley. Día de la ceremonia: Jueves 03 / 08 / 2023. Hora: 12:00 M. Lugar: Salón de ceremonias. Nuevo Chimbote, 11 de julio del 2023. Abog. Salvador Wilder Castro Matar. DNI N° 43351495. Sub gerente de Registros del Estado Civil.

RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi; MARIA VALENTINA CORDOVA ENRIQUEZ DE ROJAS, solicita la Rectificación de su Partida de Matrimonio, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "JUAN ROJAS MARTINEZ" - El contrayente. Debe decir: "JUAN ENRIQUE ROJAS MARTINEZ" - idem. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi; (1) SANTIAGO OLIVO ESTRADA; (2) ALFREDO PAULO OLIVO ESTRADA; (3) BERNARDO GREGORIO OLIVO ESTRADA; (4) YESICA YESSENA VASQUEZ ESTRADA; (5) ALBERTINA SANTOS ESTRADA solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento en lo concerniente a lo siguiente: Dice: De: (1); "MAURITA ESTRADA"; De: (2) y (3) "MAURA ESTRADA"; De: (4) y (5) "MAURA ESTRADA MATOS" - Madre de la titular. Debe decir: De: (1); (2); (3); (4); y (5) MAURA ESTRADA MATOS, respectivamente. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi ESPERANZA PUELLES CARDOZO, solicita la Rectificación de su partida de Nacimiento, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "ISMENIA CARDOZO" - Madre del titular. Debe decir: "MARIA YSMENIA CARDOZO MIRANDA" - idem. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

UNION DE HECHO
UNION DE HECHO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi; ROBERTO CARLOS RIOS ESPINOZA y ANA MARIA MEDINA RAMIREZ, en virtud de la Ley 29960, solicitan el RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, declarando que mantienen voluntaria y libremente una relación de convivencia continua legal, hallándose libres de impedimento matrimonial, lo que se hace de conocimiento público para los fines de ley. Chimbote, 18 julio 2023
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO
RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- ASUNTOS NO CONTENCIOSOS - LEY 26662.- Ante mi; MERCEDES GRACIELA DIAZ HUAMANCHUMO, solicita la Rectificación de su partida de Nacimiento, en lo concerniente a lo siguiente: Dice: "ELEUTERIO DIAZ" - Padre del titular y "MARIA HUAMANCHUMO" - Madre del titular. Debe decir: "ELEUTERIO DIAZ RODRIGUEZ" y "MARIA HUAMANCHUMO OTOYA", respectivamente. Lo que se publica conforme a ley. Chimbote, 18 julio 2023.
EDUARDO PASTOR LA ROSA - NOTARIO - Bolognesi 301 Chimbote

SUCESION INTESSTADA
SUCESION INTESSTADA.- Ante mi Oficio Notarial, Jr. Francisco Bolognesi N° 460, HELLEN GUIULIANA PAREDES CAMPOS, solicita SUCESION INTESSTADA de JULIO CESAR PAREDES FERRER, fallecido el Día VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a fin de que se declare herederos a: KAREN MILAGROS PAREDES CAMPOS, JONATHAN CROSBY PAREDES CAMPOS y la Recurrente, en su condición de Hijos. Se comunica para fines de Ley. Chimbote, 19.07.2023. FIRMA: CESAR ANTONIO MACEDO FIGUEROA - ABOGADO NOTARIO - CHIMBOTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023-MPS

Chimbote, 18 de julio del 2023
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA:
VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa ha tratado la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de Zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; estableciéndose el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM); y;
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;
Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
Que, según el artículo 79°, numeral 1, ítem 1.2, de la Ley N° 27972, precisa que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, El Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes Específicos de acuerdo al Plan de acondicionamiento territorial; lo cual comprende la facultad de modificarlas;
Que, al respecto, en la actualidad se cuenta con un instrumento de gestión territorial, como es "El Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote y Nuevo Chimbote 2020 - 2030", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006 - 2020 - MPS, encontrándose contenido en dicho plan el Mapa de Zonificación de los Usos del Suelo, donde se puede apreciar que en el sector 10 del Distrito de Nuevo Chimbote, se ha consignado una zona definida como ZONA MONUMENTAL, la misma que en la actualidad se encuentran poseídas por un buen número de familias asentadas en diversos asentamientos humanos; generando que esta condición impida su formalización total o parcial de dichos pueblos;
Que, conforme a la parte in fine del artículo 37° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano sostenible, se dispone que "las municipalidades provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social o comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley."
Que, en virtud y amparo del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible", el cual consignó en su Artículo 8°, numeral 8.6 que: "si la actualización de los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comprende solo Modificaciones Específicas de Zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley, la Municipalidad Distrital una vez comunicada la solicitud de modificación o modificaciones a la zonificación por parte de la Municipalidad Provincial, desarrolla una serie de actividades, entre ellas: (a) Comunica a los propietarios de los inmuebles involucrados, la solicitud de modificación de la zonificación, dentro de los siete días calendario siguientes de recibida la misma. (b) Exhibe la propuesta de cambio de zonificación en sus locales, en su página web y sus redes sociales durante veinte días calendario. (c) Dentro del plazo indicado en el literal anterior, los vecinos involucrados formulan sus observaciones, aportes y recomendaciones y (d) Consolida las observaciones, aportes y recomendaciones formuladas, emitiendo opinión respecto a las mismas y publica su informe."
Que, asimismo, el numeral 122.1 del artículo 122° del decreto supremo precitado, regula que: "La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los instrumentos de planificación urbana, según lo establecido en los artículos 41.48 y 55 del presente reglamento. Esta actualización se realiza mínimo una vez al año". Por su parte, el numeral 122.2 del mismo artículo indica que: "la modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: (1) Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, atención nacional, interés nacional o de gran envergadura y en el punto (2) Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de viviendas de interés social, equipamiento urbano."
Que, conforme a lo regulado por el sub numeral 4) del numeral 123.1, del artículo 123° del Decreto supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se advierte que de las propuestas de modificación de zonificación se determinan por las causales, entre otras, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran los predios;
Que, en virtud de la normativa citada, mediante Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 692-2023-MPS de fecha 07 de marzo de 2023, se tramita el Oficio N° 000692-2023-DCIAMC de fecha 03.03.2023, por el cual, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, hace de conocimiento a esta comuna la Resolución Directoral N° 00076-2023-DCIAMC (fls.12) de fecha 02.03.2023, la misma que, en su artículo primero, resuelve: APROBAR el Informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) de los Asentamientos Humanos Señor de los Milagros, Jehová Jirah y La Libertad, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash (...); con signando además, en su artículo segundo, que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie - CIRAS, POR PRESENTAR EL ÁREA LIBRE DE EVIDENCIA ARQUEOLÓGICA que ha sido materia de evaluación (...).
Que, en la misma línea de la resolución directoral precitada, se suman entre otras: la Resolución Directoral N° 00358-2022-DCIAMC (fls.39) de fecha 30.09.2022, correspondiente al Asentamiento Humano Jusefañán, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash; Resolución Directoral N° 000137-2022-DCIAMC (fls.59), de fecha 11.05.2022, correspondiente entre otros a los Asentamientos Humanos Tierra Prometida y Ampliación Constructores, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash; y la Resolución Directoral N° 00035-2022-DCIAMC (fls.32), de fecha 29.09.2022, correspondiente al Asentamiento Humano Villa Urbanizadora, Nuevo Chimbote; estas dos últimas resoluciones directoriales emitidas bajo los proyectos de ejecución de proyectos de electrificación definitiva que actualmente ya están ejecutados;
Que, mediante Exp. Adm. N° 13443-2023-MPS de fecha 21 de marzo del 2023, los dirigentes de los pueblos Jehová Jirah, Señor de los Milagros y La Libertad; solicitan a esta comuna el Cambio de Zonificación en mérito a las Resoluciones Directorales descriptas en el párrafo anterior; haciendo además de conocimiento las recomendaciones recibidas por COFOPRI, respecto al cambio de zonificación como paso previo a la programación de acciones de formalización, posteriormente y en ese mismo sentido, mediante Exp. Adm. N° 19409-2023-MPS de fecha 26.04.2023, correspondiente al A.A.H. Bello Amanecer del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y Exp. Adm. N° 21843-2023-MPS de fecha 15.05.2023, correspondiente al A.H. Tierra Prometida del distrito de Nuevo Chimbote, se presenta un padrón de respaldo de los diferentes secretarías generales de los pueblos colindantes a esta zona y vecinos;
Que, del contenido del Informe N° 122-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la alta dirección, se consigna que los asentamientos humanos afectados por la zona monumenta, cuentan con edificaciones con energía eléctrica provisional; además de áreas para proyección de obras de equipamientos urbanos y sobre todo se ubican de acuerdo a la trama vial definida en el Plano Vial Anexo al Plan de Desarrollo Urbano; asimismo se consigna en el punto 2.3 , que la zona en cuestión no se encuentra debidamente declarada e inscrita como tal por el Ministerio De Cultura;
Que, de igual manera, del informe precitado se advierte que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el mismo, y el sustento técnico para la modificación de zonificación, de la Zona Arqueológica Pampa Blanca (San Luis), ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; asimismo, las intervenciones en 153 unidades de excavación de 1m. de largo, por 1m. de ancho, por 1m. de profundidad de los 04 Proyectos de Estudios Arqueológicos (PEA) en el cual no se recuperaron materiales arqueológicos y tampoco se registraron evidencias del monumento arqueológico; en ese sentido, la Subgerencia de Planeamiento Urbano concluyó lo siguiente: Declarar factible la viabilidad técnica a la modificación de zonificación con respecto a la zona arqueológica Pampa Blanca - San Luis; con lo cual se establece el cambio de zonificación de la ZONA MONUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM), calificada como suelo urbano o infraestructura urbana permitirá un aprovechamiento del suelo; con uso Residencial, Uso comercial, Usos Especiales y uso de Taller, y donde se cumplirá los parámetros

Table with columns: Zonificación, Uso, Densidad neta máxima (Hab/Ha.), Lote mínimo normativo (m2), Frente mínimo de lote normativo (m), Máxima altura de edificación (pisos), Área libre de edificación (m2), Retiro (m). Rows include Unifamiliar, Multifamiliar, Conjunto Residencial.

FUENTE: DEFINIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE 2020-2030.
Que, mediante Informe legal N° 478-2023-GA-MPS de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, y atendiendo al contenido del Informe N° 122-2023-SGPU-GDU-MPS, se pronuncia sobre la factibilidad del presente procedimiento de propuesta de modificación de zonificación conforme a lo descrito; recomienda que previamente se deberá a enviar los actuados al Concejo Municipal, así como también deberá de darse cuenta al Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en concordancia con los establecido en el Artículo 8° y artículo 125° D. S. N° 012-2022-VIVIENDA.
Que, mediante Informe N° 140-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, se consigna entre otros que se ha procedido a notificar mediante Oficio N° 096 - 2023 - GDU - MPS de fecha 26.05.2023 a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; de igual manera se consigna que se ha cumplido con notificar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote los actuados referente a la presente propuesta de cambio de zonificación; esto mediante Oficio N° 097-2023-GDU-MPS; concluyendo finalmente que se cumplió con los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 125°, que detalla los procesos de Modificación de zonificación en los extremos de lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna;
Que, mediante el Exp. Adm. N° 30708-2023- MPS de fecha 27 de junio del 2023, se tramita el Informe N° 656-2023-ECC-SGOPYCUDU-GDU-MDNCH de fecha 27.06.2023, por el cual, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de su Sub Gerencia de Obras privadas, Catastro y Control Urbano pone de conocimiento y eleva a esta comuna el Informe N° 642-2023-ECC-SGOPYCUDU-MDNCH (19.06.2023), el mismo que concluye determinando que es factible aprobar mediante acuerdo de concejo distrital y posteriormente derivar a esta Municipalidad, para ratificar mediante ordenanza municipal la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA - RDM, de la zona denominada "Pampa Blanca" (San Luis) con un área de 533.577.42, que se encuentra en la parte sur del distrito de Nuevo Chimbote, en el denominado Cerro pital, la cual ocupa parte de las 308 Has. y 217 Has., que el proyecto Especial Chincas transfirió a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN para su formalización; donde, luego de haber evaluado el expediente administrativo, el cual cuenta con el sustento técnico legal favorable, solicitudes y oficios de conformidad de parte de los dirigentes de los Asentamientos Humanos involucrados, resoluciones del Ministerio de Cultura indicando que no se han encontrado muestras arqueológicas ni arquitectónicas en 153 unidades de excavación; debiéndose continuar su trámite para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal;
Que, en virtud del informe precitado, se emitió por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MDNCH de fecha 28 de junio de 2023, el mismo que, en su artículo primero, aprobó el Informe N° 642-2023-ECC-SGOPYCUDU-MDNCH, que contiene la opinión sobre el otorgamiento del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA -RDM, solicitado por la Municipalidad Provincial del Santa, de la zona denominada "Pampa Blanca" (San Luis) con un área de 533.577.42 m2, que se encuentra en la parte Sur del distrito de Nuevo Chimbote; y en su artículo segundo; dispuso se remitan los actuados que contiene el Informe N° 642-2023-ECC-SGOPYCUDU-MDNCH a la Municipalidad Provincial del Santa, para la continuidad del trámite;
Que, en virtud de ello, mediante DICTAMEN N° 003-2023-CDDU-PM-MPS de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Registros de Desarrollo Urbano y Rural, Participación Vecinal de esta comuna, dictaminó por unanimidad que, se eleva los actuados a Sesión de Concejo, para debate del pleno municipal, con el fin de aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA PAMPA BLANCA SAN LUIS, CON LO CUAL SE ESTABLECE EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA COMO RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (ZDM)", conforme a las disposiciones legales municipales;
Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del debate correspondiente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores regidores se aprobó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:
"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA PAMPA BLANCA - SAN LUIS; ESTABLECIENDO EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA MONUMENTAL (ZM) A ZONA URBANA COMO RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)"
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; estableciendo el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM), ubicado entre las 217 Has. y 308 Has., presentado en los Informes Técnicos N° 122 y 140-2023-SGPU-GDU-MPS, cuyos parámetros normativos se regirán a la zonificación reasignada.
ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan su inclusión en el Observatorio Urbano Nacional de Acuerdo a Ley.
ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan la actualización de su base cartográfica Nacional de Acuerdo a Ley.
ARTICULO CUARTO: REMITIR a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la presente Ordenanza Municipal y los documentos técnicos que permitan la actualización de su base cartográfica Nacional de Acuerdo a Ley.
ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para incorporar la Modificación de zonificación de la Zona Arqueológica Pampa Blanca San Luis; lo cual se establece el cambio de zonificación de Zona Monumental (ZM) a Zona Urbana como Residencial de Densidad Media (RDM), debiendo actualizar el Plan de Zonificación y Usos contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote - Nuevo Chimbote 2020-2030.
ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión local.
ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Alcalde